



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00026.3/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 16/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a las áreas que sean pertinentes, la siguiente información en formato PDF:

A) Copia de los documentos modelos VI-a y y VII-a que se firmaron en la reunión con Orientación el día 7 de febrero de 2024 en el CEIP Miguel Delibes en relación con mi hijo [REDACTED] menor de edad (9 años), bajo el protocolo de prevención de riesgo de conducta suicida .

B) Copia del documento con registro de salida 56/2023-24 de fecha 07/feb/2024 firmado en la reunión con Orientación el día 7 de febrero de 2024..

C) Copias de todos los Dictámenes de escolarización de mi hijo [REDACTED], tal y como estén Registrados en la plataforma Raíces o consten en el Departamento de Orientación de la DAT Oeste o donde sea que estos dictámenes se registren.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 40.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Por cuanto el derecho de acceso solicitado no está previsto en la sección 1ª “Información sujeta a publicación”. Por cuanto la ciudadana solicita información particular respecto a los documentos que se extendieron en la reunión del día 7 de febrero de 2024 en el CEIP Miguel Delibes relativos a su hijo menor de edad a la que asistió uno de sus progenitores.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste (Educación).



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, al incurrir en causa de inadmisión contemplada en el artículo 40.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; por cuanto lo solicitado son documentos de carácter privado, referentes a su hijo menor de edad. No obstante, somos conocedores de que dichos documentos ya han sido solicitados en el centro educativo y su entrega solo está pendiente de instrucciones de la Agencia de Protección de datos sobre el procedimiento de actuación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Collado Villalba, a fecha de la firma
EL DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL
MADRID-OESTE

José Macías Velázquez

Firmado digitalmente por: JOSE MACIAS VELAZQUEZ - ***1478**
Fecha: 2024.02.23 14:16